

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVELO**

**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en su Art. 225 “el sector público comprende: numeral 2 “las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, la Constitución en el Art. 227, establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución en el Art. 238, determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución en el Art. 239 dispone que: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Que, la Constitución Art. 240 expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución en el Art. 241 indica que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución dispone en el Art. 253 que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, la Constitución en su Art. 264 determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley y las enuncia a las catorce competencias;

Que, la Constitución en el Art. 270 manifiesta que “los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, la Constitución en el Art. 271 dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución en el Art. 272 expresa: “La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios. Y detalla: 1.- Tamaño y densidad de la población. 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquiza-das y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado”;

Que, la Constitución en el Art. 273 dispone que: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias. (...)”;

Que, la Constitución en su art. 280 establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el Art. 286 de nuestra Constitución señala: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”;

Que, la Constitución en el Art. 287 establece: “Toda norma que cree una obligación financiado con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el Art. 293 de la Constitución establece: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto

General del Estado, de acuerdo con la ley”;

Que, el Art. 300 de la Constitución señala: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables”;

Que, el Art. 53 del COOTAD, manifiesta que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código”;

Que, el COOTAD en el Art. 55 establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley y las enuncia ratificando lo establecido en la Constitución en su Art. 264;

Que, el Art. 57, literal g) del COOTAD estipula: “Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como, garantizar la participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el Art. 163 y subsiguientes del COOTAD, hace conocer sobre las rentas para los gobiernos autónomos descentralizados y como generarán sus propios recursos financieros y como parte del estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial;

Que, el COOTAD en el Art. 168 expresa “Toda la información sobre el proceso de programación. Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad. La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;

Que, en el Capítulo II, Art. 171 y subsiguientes del COOTAD, determina los tipos de recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el COOTAD en su art. 172 dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios. La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, Simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria. (...);

Que, el COOTAD en el Art. 173 transferencias del presupuesto general del Estado establece: “Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general de Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el coste de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley;

Que, los Principios para la participación en las rentas del Estado se establecen en el Art. 188 “Los gobiernos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial”;

Que, el COOTAD en su Art. 192 dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales. El total de estos recursos se distribuirá conforme al tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado. (...). Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno”;

Que, el COOTAD en el Art. 215 establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados “se ajustará a los planes provinciales (...), en el marco del Plan de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados”;

Que, el COOTAD en su Art. 218 dispone: “El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además

conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”;

Que, el COOTAD en su Art. 228 dispone: “Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas. Proyectos, y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad debieron determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarios para la mejor programación”;

Que, el COOTAD en su Art. 233 establece: “Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley (...)”;

Que, el COOTAD en su Art. 234 dispone: “Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, el COOTAD en su Art. 235 dispone: “Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero”;

Que, el COOTAD en su Art. 236 establece: “Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”;

Que, el COOTAD en el Art. 237 determina: “Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”;

Que, el COOTAD en su Art. 238 dispone: “Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del

artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el COOTAD en el Art. 239 establece: “Responsabilidad de la Unidad financiera.- Los programas subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero”;

Que, el COOTAD en su Art. 240 dispone: “Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”;

Que, el COOTAD en su Art. 241 dispone: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por lo asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará o la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”;

Que, el COOTAD en su Art. 242 dispone: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con lo asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre las cuales figurarán los relativos o los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.

Que, el COOTAD en su Art. 243 dispone: “El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la

aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva”;

Que, el COOTAD en su Art. 244 dispone: “Informe de la comisión de presupuesto.-La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;

Que, el COOTAD en su Art. 245 dispone: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los da-tos e informaciones necesarias (...);

Que, el COOTAD en su Art. 246 dispone: “Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”;

Que, el Art. 247 del COOTAD establece: “Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas”;

Que, el COOTAD en su Art. 248 establece: “Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”;

Que, el COOTAD en el Art. 249 dispone: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en adelante (COPLAFIP), en su Art. 8 dispone: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 34 dispone: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativo para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 71 dispone: “La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 77 dispone: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 78 dispone: “Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. 1. Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público. 2. Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 79 dispone: “Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes y estos podrán clasificarse en otras categorías con fines

de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Egresos no permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital”;

Que, el COPLAFP en su Art. 96 dispone: “El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 100 dispone: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 101 dispone que: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFI”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 102 dispone: “Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. (...;

Que, el COPLAFIP en su Art. 106, inciso segundo establece: “en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se

posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 107 dispone: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, registrará el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que, el Art. 109 del COPLAFIP establece: “Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 110 estipula “Ejercicio presupuestario.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;

Que, el COPLAFIP en su Art. 126 dispone: “Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar: 1. Programas. 2. Proyectos de inversión: 2.1 para infraestructura; y, 2.2 que tengan capacidad financiera de pago. 3. Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país. Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República”;

Que, el Reglamento General del COPLAFIP en su Art. 80 dispone: “Programación presupuestaria.- Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrianual, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el Reglamento General del COPLAFIP en su Art. 81 dispone: “Sobre la base de la programación presupuestaria cuatrianual y del Marco Fiscal Sectorial Plurianual, el Ministerio de Economía y Finanzas definirá las políticas que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales. Las políticas versarán sobre el tratamiento de los ingresos, gastos y financiamiento; y activos y pasivos. El Ministerio de Economía y Finanzas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año, salvo lo establecido para los años de posesión del Presidente de la República”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su Art. 64 dispone: “En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con lo finalidad de: - Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; -

Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; - Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su Art. 67 dispone: “Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con los autoridades electas y designadas”;

Que, el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial será el referente obligatorio para la elaboración de los planes operativos anuales, instrumentos presupuestarios y demás instrumentos de gestión para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo;

Que, el presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo, está basado en la programación y estimación de los ingresos y en la planificación de las actividades de las diferentes dependencias municipales, del plan de inversiones de las obras de arrastre del año anterior, de la asignación para el presupuesto participativo, de la asignación para el cumplimiento de los compromisos de la deuda pública con el Banco de Desarrollo y de los gastos comunes de la entidad;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo, ha actualizado su estructura orgánica funcional por procesos, ligada directamente al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sus mecanismos administrativos tecnológicos y legales, cero papeles, interconectados en red institucional y acceso público, su gestión administrativa amigable con el ambiente, con medidas de adaptación al cambio climático, es reconocida a nivel nacional e internacional su capacidad de gestión y el cumplimiento de la normativa vigente de participación ciudadana le permite mejorar sus ingresos y mantener ordenadas sus finanzas, la transparencia y calidad en la prestación de servicios, se reflejan en una amplia aceptación e involucramiento ciudadano hacia el alcance del buen vivir;

Que, en ejercicio de la facultad conferida los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y lo que prescribe el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO.

CAPÍTULO I

CONCEPTUALIZACIONES

Art. 1.- Introducción.- En general, la ventaja de la técnica presupuestaria puede resumirse en la estricta vigilancia y planeación de las operaciones de una entidad, que permiten el logro de los objetivos planificados, el mejor aprovechamiento de sus recursos, el equilibrio de la estructura financiera, la medición de la eficiencia de las

operaciones y la delimitación de responsabilidades; dando lugar a la toma de decisiones operativas para obtener el cumplimiento de los objetivos.

Art. 2.- Antecedentes.- El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo, se constituye en el principal instrumento utilizado para asignar los recursos financieros suficientes para el funcionamiento de planes, programas y los proyectos formulados por las distintas dependencias de la Institución y plasmados en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversiones y Plan Plurianual, de ahí su importancia como instrumento de gestión y herramienta técnica que proporcione claridad y transparencia en el manejo de los recursos financieros. Conforme al cronograma establecido en el COOTAD y el COPLAFIP y en base a lo que señalan los artículos correspondientes a materia presupuestaria; se presenta al ejecutivo el detalle de los ingresos permanentes y no permanentes, para con ello distribuir el gasto para el ejercicio fiscal 2025.

Art. 3.- Base legal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo de la Provincia de El Oro, se cantonizó mediante Decreto de Creación No. 42 publicado en el Registro Oficial No. 245 del 05 de Agosto de 1980 y su vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República del Ecuador;
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Ley Orgánica y Reglamento de Servicio Público;
- Ley de la Contraloría General del Estado;
- Ley y Reglamento de Contratación Pública;
- Código Tributario;
- Ley de Regulación y Control del Gasto Público;
- Ley Orgánica de Responsabilidad de Estabilización y Transparencia Fiscal;
- Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas;
- Ley Orgánica y Reglamento para Asociaciones Público – Privadas;
- Ley de Descentralización del Estado y de Participación Social;
- Código de Trabajo;
- Código Orgánico Administrativo;
- Reglamento Sustitutivo de Bienes;
- Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación;
- Ordenanzas;
- Leyes y Reglamentos referentes a la Administración Pública; y,
- Acuerdos y resoluciones

Art. 4.- Fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Son fines de la municipalidad los que constan en el Art. 4 del COOTAD y detalle:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un

- ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
 - f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
 - h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y,
 - i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 5.- Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Las funciones se detallan en el Art. 29 del COOTAD que establece: Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Art. 6.- Naturaleza jurídica.- Según el Art. 53 del COOTAD “los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 7.- Funciones.- De acuerdo al Art. 54 del COOTAD las funciones de la municipalidad son las que detallo:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él. la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
- t) Las demás establecidas en la ley.

Art. 8.- Competencias exclusivas de los GAD Municipales. – Los GAD Municipales de acuerdo al Art. 55 del COOTAD tiene las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener.
- h) infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;
- i) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- j) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- k) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- l) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- m) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

- n) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- o) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 9.- La visión del cantón.- El cantón Portovelo de acuerdo a lo planteado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente tiene la siguiente visión:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo es un organismo de gobierno local que se encarga de promover el desarrollo sostenible y sustentable del cantón utilizando adecuadamente la planificación como herramienta de gestión y ejecución, el tratamiento equitativo a los problemas que le incumben, la participación ciudadana y el cabal rendimiento de cuentas; con el propósito de contribuir al bienestar colectivo en lo material y humano de la ciudadanía, el fortalecimiento del civismo, la unidad Portovelense y el progreso sustentado en el estricto respeto a la naturaleza en equidad social.

Art. 10.- Presupuesto.- El presupuesto contiene los recursos que se destinarán para cubrir los requerimientos de las actividades operativas institucionales. Para la formulación del presupuesto anual se requiere:

- Realizar la estimación de ingresos y gastos, aplicando el método promedio o analítico;
- Análisis de la posibilidad de financiamiento;
- Selección de proyectos y actividades (Plan Plurianual, Plan Anual de Inversiones PAI y Plan Operativo Anual POA)

Art. 11.- Proyección presupuestaria.- La proyección de ingresos esperados comprende los de naturaleza permanente y no permanente y tiene el objetivo final de establecer el monto del que es posible disponer para contribuir al financiamiento de los proyectos de inversión propuestos en el Plan Operativo Anual.

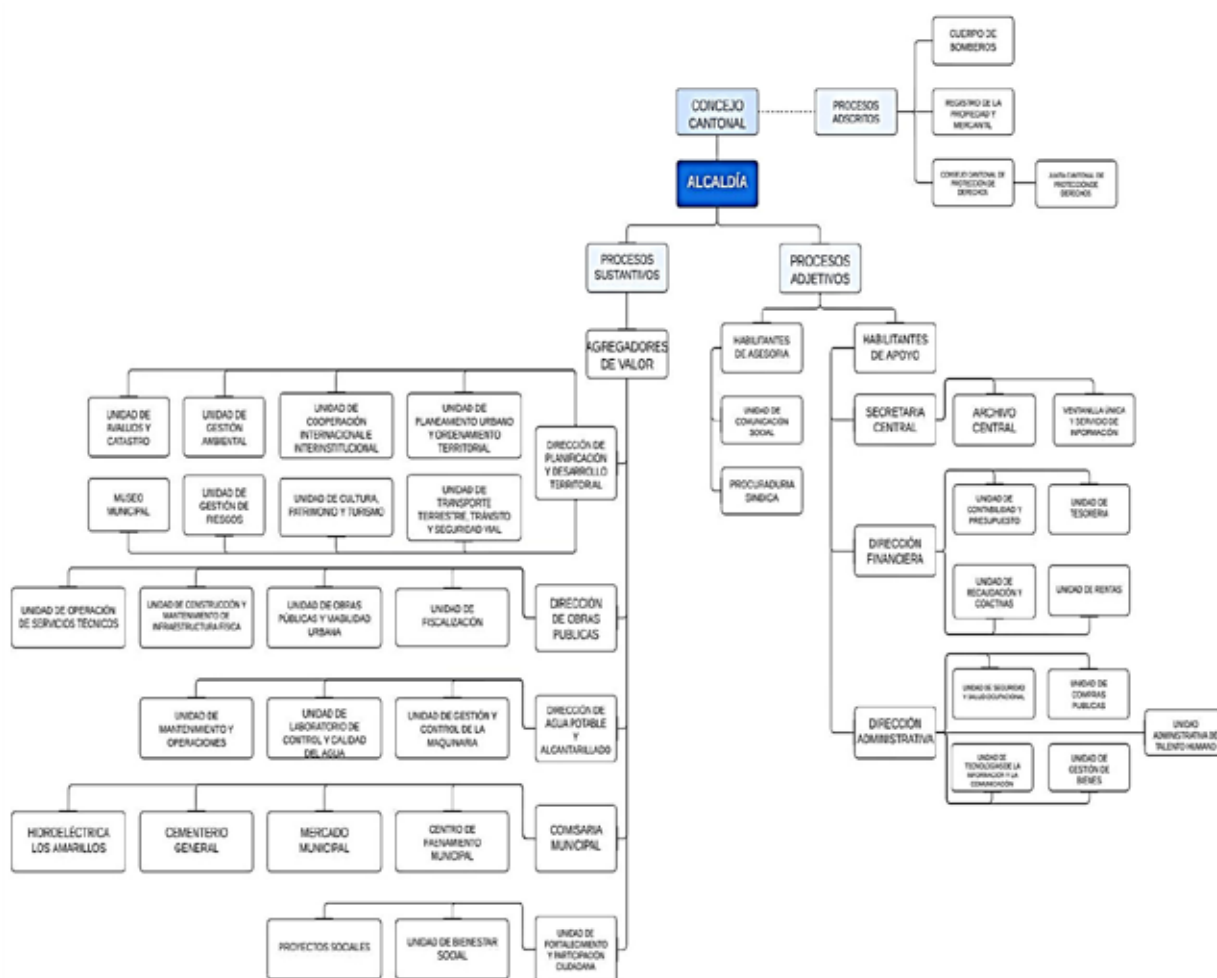
Art. 12.- Estrategias y acciones financieras.- La orientación estratégica financiera para el año 2025, se enmarca en las siguientes líneas de acción:

- Generar mayores recursos financieros a través de la disminución progresiva de los subsidios que se mantienen en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Realizar actualizaciones de los diferentes catastros como de: Predios, patente, activos totales, agua potable y arrendamientos.
- Racionalizar y controlar el gasto corriente e incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y atención ciudadana.
- Buscar la alternativa bajo convenio con la Asociación de Municipalidades para el apoyo en el fortalecimiento de las finanzas municipales.
- Levantar un inventario de la cartera vencida para determinar el valor recuperable y no recuperable; e iniciar procesos coactivos.
- Realizar la constatación física de bienes para determinar que los saldos de Guardalmacén y Contabilidad sean coherentes; además, para verificar que todos los bienes estén dentro del inventario e iniciar procesos de baja por bienes determinados inservibles.
- Consolidar saldos de anticipos por obras o servicios contratados en períodos anteriores y que vienen arrastrándose hasta la fecha.

Art. 13.- Organización de la estructura orgánica municipal.- Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión Institucional. Estos procesos son los siguientes:

- **Gobernante.-** Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, directrices y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización. Proporcionan directrices y planes estratégicos para la consecución de objetivos institucionales.
- **Sustantivos.-** Son aquellos que generan, administran, controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan la especialización de la misión consagrada en la ley y constituyen la razón de ser de la institución.
- **Adjetivos.-** – Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Art. 14.- Organización estructural y funcional de la municipalidad.- Hemos sentido la necesidad de fortalecer la organización municipal debido a que es la estructura o la columna vertebral para el mejor funcionamiento y cumplimiento de la visión institucional, por esta razón hemos actualizado la estructura y lo presentamos en el siguiente organigrama:



CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Art. 15.- Estructura presupuestaria.- La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en el COOTAD, el COPLAFIP, en la reglamentación general que expedirá el ente regulador del Estado Central y en la normativa que dicte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo.

Art. 16.- Partes del presupuesto.- El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo, consta de las siguientes partes:

- Generalidades
- Ingresos
- Egresos
- Disposiciones generales

Además, contiene un anexo con el detalle del distributivo de sueldos y salarios, liquidación del ejercicio fiscal 2023, resumen y otros anexos.

Art. 17.- Clasificación de los ingresos.- Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

- Título I.- Ingresos tributarios;
- Título II.- Ingresos no tributarios; y,
- Título III.- Empréstitos.

Art. 18.- Clasificación de los ingresos tributarios.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en el COOTAD y esta Ordenanza y se clasifican de la siguiente manera:

- Capítulo I.- Impuestos;
- Capítulo II.- Tasas; y,
- Capítulo III.- Contribuciones Especiales de Mejoras.

Art. 19.- Clasificación de los ingresos no tributarios.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes:

- a) **Capítulo I.-** Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:
 - Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
 - Utilidades provenientes del dominio comercial;
 - Utilidades provenientes del dominio industrial;
 - Utilidades de inversiones financieras; e,
 - Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.
- b) **Capítulo II.-** Transferencias y aportes con los siguientes grupos:
 - Asignaciones fiscales;
 - Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
 - Transferencias del exterior.
- c) **Capítulo III.-** Venta de activos, con los siguientes grupos:
 - De bienes raíces; y,
 - De otros activos.

- d) **Capítulo IV.-** Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Art. 20.- Clasificación de los empréstitos.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes:

- **Capítulo I.-** Internos; y,
- **Capítulo II.-** Externos.

Art. 21.- Justificación de las estimaciones realizadas.- El proyecto de presupuesto incluye ingresos para el financiamiento de los gastos del ejercicio fiscal 2023, sujetándose a los Arts. 163 al 179, los Arts. 185 al 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y se consideran las actualizaciones de ordenanzas y otras actividades descritas en este documento.

Así también, se considera el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GADs, en sus Arts. 41 al 51; además los Arts. 70 al 173, que regula el sistema financiero nacional, la generación de ingresos y gastos, el ciclo presupuestario, la parte de contabilidad gubernamental y tesorería.

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

Art.- 22.- Ingresos corrientes.- Los ingresos corrientes están sustentados a través de la promulgación de diferentes ordenanzas de poder impositivo ejercido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de sus ingresos sin contraprestación. Los ingresos están clasificados por:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales de mejoras
- Ventas de bienes y servicios de consumo
- Rentas de inversiones y multas tributarias y no tributarias
- Transferencias y donaciones
- Otros ingresos.

Art. 23.- Impuestos.- Son los ingresos que el GAD obtiene de las personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generados del derecho a cobrar a los contribuyentes obligados a pagar, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios. Son fuentes de obligación tributaria municipal y sirven para financiar los ingresos municipales de un determinado ejercicio económico y tenemos los siguientes que son utilizados diariamente:

1.- Sobre la renta, utilidades y ganancias de capital. – Ingresos que provienen del gravamen a la renta global o presunta de las personas naturales o jurídicas; a las utilidades de las empresas; y, a las ganancias de capital obtenidas por la venta de predios o por premios en los juegos de azar.

- A la utilidad por la venta de predios urbanos.
- A la utilidad por la venta de predios rurales.

2.- Sobre la propiedad.- Impuestos que gravan la propiedad de bienes muebles e

inmuebles, derechos representativos de capital y otros que conforman el patrimonio.

- A los predios urbanos.
- Impuesto a los predios rústicos.
- A la inscripción en el registro de la propiedad o en el registro mercantil.
- De alcabalas.
- A los activos totales.

3.- Al consumo de bienes y servicios.- Impuestos que gravan el consumo de bienes de procedencia nacional o importada y a la prestación de servicios.

- A los espectáculos públicos.

4.- Impuestos Diversos.- Impuestos aplicados sobre distintas actividades como:

- Patentes comerciales, industriales y de servicios.
- Sobre contratos de construcción o estudios celebrados con el sector público.
- Al desposte de ganado.

Art. 24.- Tasas y contribuciones.- Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del estado, por los servicios, permisos, derechos o beneficios que proporcionan. Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde, tramitada y aprobada por el concejo municipal, para la prestación de los siguientes servicios:

1.- Tasas Generales.- Ingresos por servicios proporcionados por las entidades y organismos del estado y tenemos:

- Ocupación de lugares públicos.
- Prestación de servicios.
- Rodaje de vehículos motorizados.
- Recolección de basura y aseo público.
- Permisos, licencias y patentes.
- Aprobación de planos e inspección de construcciones.
- Servicios de rastro.
- Agua potable.
- Control de alimentos.
- Conexión y reconexión del servicio de alcantarillado y canalización.
- Conexión y reconexión del servicio de agua potable.
- Otras tasas.

2.- Contribuciones.- Ingresos que provienen de una determinada persona natural o jurídica o grupo social, en virtud de los efectos de un beneficio específico o de mejoras realizadas por el estado. El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública y tenemos:

- Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase.
- Repavimentación urbana.
- Aceras, bordillos y cercas.
- Obras de alcantarillado y canalización.
- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.
- Desección de pantanos y rellenos de quebradas.
- Plazas, parques y jardines.
- Otras obras que la municipalidad determine mediante Ordenanza.

Art. 25.- Venta de bienes y servicios.- Comprenden los ingresos por venta de bienes y servicios realizadas por entidades públicas, empresas públicas, agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios.

1.- Ventas de productos y materiales.- Son ingresos por la comercialización de bienes y productos de consumo.

- Materiales y accesorios de instalaciones de agua potable.

2.- Ventas no industriales.- Ingresos por la venta de bienes y servicios que no son de naturaleza industrial.

- Agua potable.
- Alcantarillado.

Art. 26.- Rentas de inversiones y multas.- Ingresos provenientes de inversiones de capital, títulos – valores, diferenciales cambiarios, reajustes de valor nominal de inversiones y seguros.

1.- Rentas de inversiones.- Ingresos provenientes de inversiones de capital, títulos y valores, diferenciales cambiarios, reajustes de valor nominal de inversiones y seguros.

- Intereses por depósitos a plazo.

2.- Rentas por arrendamiento de bienes.- Ingresos provenientes del uso y servicio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de las entidades y organismos del sector público.

- Terrenos.
- Edificios, locales y residencias.
- Maquinarias y equipos.

3.- Intereses por mora.- Ingresos provenientes por mora, originados por el incumplimiento de obligaciones o convenios legalmente exigibles.

- Tributaria.
- Ordenanzas municipales.
- Otros intereses por mora.

4.- Multas.- Ingresos provenientes por multas originados por el incumplimiento de obligaciones legalmente exigibles.

- Tributarias.
- Infracción a ordenanzas municipales.
- Incumplimiento de contratos.
- Otras multas.

Art. 27.- Transferencias o donaciones corrientes.- Comprende los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar egresos corrientes, de capital y/o de inversión de conformidad a la legislación vigente.

1.- Transferencias o donaciones corrientes del sector público.- Transferencias o donaciones recibidas de entidades del sector público.

- Del presupuesto general del estado.
- Del fondo de descentralización a municipios y distritos metropolitanos.

- Del sector privado no financiero.

Art. 28.- Otros ingresos.- Comprenden los ingresos no tributarios corrientes no considerados en los grupos anteriores.

1.- Otros no operacionales.- Ingresos varios no contemplados en los subgrupos anteriores.

- Otros no especificados

Art. 29.- Ingresos de capital.- Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del estado.

Art. 30.- Transferencias y donaciones de capital e inversión.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, mediante transferencias o donaciones que serán destinados a financiar egresos de capital e inversión.

1.- Transferencias de capital e inversión del sector público.- Transferencias de capital e inversión recibidas de entidades del sector público.

- Del presupuesto general del estado.
- De entidades descentralizadas y autónomas.
- De entidades financieras públicas.
- De cuentas o fondos especiales.

2.- Aportes y participaciones de capital e inversión del régimen seccional autónomo.- Aportes y participaciones determinadas en cuerpos legales específicos, destinados exclusivamente a capital e inversión.

- Del fondo de descentralización a municipios

3.- Asignación presupuestaria de valores equivalentes al impuesto al valor agregado (IVA).- Transferencias de capital procedente del presupuesto general del estado al valor agregado IVA pagado, en aplicación a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del estado.

- Del presupuesto general del estado a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Art. 31.- Ingresos de financiamiento.- Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de la deuda pública interna y externa y saldos de ejercicios anteriores.

El devengo de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

1.- Financiamiento público.- Comprenden los ingresos por la venta de títulos valores emitidos por entidades del sector público y la contratación de créditos en el país y en el

exterior.

- Colocación de títulos valores.
- Financiamiento público interno.
- Financiamiento público externo.
- Descuentos en títulos valores.
- Créditos de proveedores internos.
- Créditos de proveedores externos.
- Otros pasivos externos.

2.- Saldos disponibles.- Comprende el financiamiento por saldos sobrantes de caja y bancos que poseen las instituciones públicas.

- Saldos en caja y bancos.

3.- Cuentas Pendientes por cobrar.- Ingresos por derechos generados y no cobrados en el ejercicio fiscal anterior.

- Cuentas pendientes por cobrar.

La distribución de los ingresos de manera resumida se refleja en el siguiente cuadro:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
1.1	IMPUESTOS	\$ 623,535.21
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 617,627.21
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS	\$ 253,972.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$ 144,049.36
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$ 692,537.24
1.9	OTROS INGRESOS	\$ 742.50
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 19,930.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	\$ 2,542,427.05
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$ 1,173,012.17
3.7	SALDOS DISPONIBLES	\$ 100,000.00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$ 1,741,432.71
TOTAL DE INGRESOS		\$ 7,909,265.45

El detalle de cada partida presupuestaria que conforman los ingresos tributarios, no tributarios y los empréstitos, detallamos en los siguientes cuadros:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO						
DEPARTAMENTO FINANCIERO						
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
PARTIDA	CONCEPTO	DETALLE	PARCIAL SUBGRUPO	PARCIAL GRUPO	SUBTOTAL	INGRESOS TOTALES
						INGRESOS TOTALES 7,909,265.45
1	NATURALEZA.- INGRESOS CORRIENTES				2,332,463.52	
1.1	GRUPO I.- IMPUESTOS					
1.1.01	SUBGRUPO 1.- SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL			623,535.21		
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	7,000.00				
1.1.02	SUBGRUPO 2.- SOBRE LA PROPIEDAD					
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	237,534.08				
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RURALES	15,198.31				
1.1.02.06	DE ALCABALAS	49,298.77				
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	36,243.83				
1.1.07	SUBGRUPO 7.- IMPUESTOS DIVERSOS					
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y DE SERVICIOS	180,085.65				
1.1.07.08.01	AL DESPOSTE DE GANADO	98,174.57				

1.3	GRUPO III.- TASAS Y CONTRIBUCIONES				617,627.21		
1.3.01	SUBGRUPO 1.- TASAS GENERALES			502,511.82			
1.3.01.03	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	78,388.15					
1.3.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	111,247.04					
1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	38,310.86					
1.3.01.12.08	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (PERMISO DE CAMBIO DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO)	145,676.80					
1.3.01.17	AFERIACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	617.50					
1.3.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	19,220.27					
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	120.00					
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	8.00					
1.3.01.32	TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	108,923.20					
1.3.04	SUBGRUPO 4.- CONTRIBUCIONES			115,115.39			
1.3.04.09.01	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN (CEM ALCANTARILLADO SANITARIO)	86,459.00					
1.3.04.13	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA (TRES PUENTES)	28,656.39					
1.4	GRUPO IV.- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS				253,972.00		
1.4.02	SUBGRUPO 2.- VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES			4,000.00			
1.4.02.06.02	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE (VENTA DE MEDIDORES)	4,000.00					

1.4.03	SUBGRUPO 3.- VENTAS NO INDUSTRIALES		249,972.00			
1.4.03.01	AGUA POTABLE	216,000.00				
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	<u>33,972.00</u>				
1.7	GRUPO VII.- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		144,049.36			
1.7.02	SUBGRUPO 2.- RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES		97,836.36			
1.7.02.01	TERRENOS	63,540.36				
1.7.02.99	OTROS ARRENDAMIENTOS (MERCADO)	<u>34,296.00</u>				
1.7.03	SUBGRUPO 3.- INTERESES POR MORA		29,213.00			
1.7.03.01	TRIBUTARIA	<u>29,213.00</u>				
1.7.04	SUBGRUPO 4.- MULTAS		17,000.00			
1.7.04.02.01	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	15,000.00				
1.7.04.99	OTRAS MULTAS	<u>2,000.00</u>				
1.8	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		692,537.24			
1.8.01	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		598,683.35			
1.8.01.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY MÉTODO EQUITAD TERRITORIAL O 21%, EL 30% PARA GASTO CORRIENTE)	<u>598,683.35</u>				

1.8.06	SUBGRUPO 6.- APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALIZADOS	93,853.89				
1.8.06.43	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A LOS GADs METROPOLITANOS Y MUNICIPALES PARA LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO	93,853.89				
1.9	GRUPO IX.- OTROS INGRESOS	742.50				
1.9.04	SUBGRUPO 4.- OTROS NO OPERACIONALES	742.50				
1.9.04.99.02	OTROS NO ESPECIFICADOS (10% RECAUDACIÓN FONDOS AJENOS)	742.50				
2	NATURALEZA.- INGRESOS DE CAPITAL				2,562,357.05	
2.4	GRUPO IV.- VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2.4.02	SUBGRUPO 2.- BIENES INMUEBLES	19,930.00				
2.4.02.01	TERRENOS	19,930.00				
2.8	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN				2,542,427.05	
2.8.01	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	2,293,850.77				
2.8.01.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY MÉTODO EQUIDAD TERRITORIAL O 21% EL 70% PARA EGRESOS INVERSIÓN)	1,396,927.81				
2.8.01.06.12	DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS (CRÉDITO NO REEMBOLSABLE PLAN MAESTRO AGUA POTABLE)	896,922.96				
2.8.04	SUBGRUPO 4.- APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	248,576.28				
2.8.04.08.14	DE CUENTAS Y FONDOS ESPECIALES (CONVENIOS MIES)	248,576.28				

2.8.10	SUBGRUPO 10.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO IVA								
2.8.06.54.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A LOS GADs METROPOLITANOS Y MUNICIPALES PARA COMPETENCIA DE PATRIMONIO								
3	NATURALEZA.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO								
3.6	GRUPO VI.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO								
3.6.02	SUBGRUPO 2.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO								
3.6.02.01.03	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CRÉDITO PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE)								
3.6.02.01.07	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CRÉDITO PARQUE CENTRAL Y INTERVENCIÓN AV. CIMA)								
3.7.00.00	GRUPO VII.- SALDOS DISPONIBLES								
3.7.01.00	SUBGRUPO 1.- SALDOS DE CAJA Y BANCOS								
3.7.01.01	DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (SALDOS CUENTAS BANCARIAS, ANEXO 2)								
3.8.00.00	GRUPO VIII.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR								
3.8.01.00	SUBGRUPO 1.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR								
3.8.01.01.02	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS URBANOS)								
3.8.01.01.04	DE CUENTAS POR COBRAR (MINISTERIO DE FINANZAS)								
3.8.01.01.05	DE CUENTAS POR COBRAR (PREDIOS RÚSTICOS)								
3.8.01.01.06	DE CUENTAS POR COBRAR (PATENTES COMERCIALES Y ACTIVOS TOTALES)								
3.8.01.01.07	DE CUENTAS POR COBRAR (VÍA PÚBLICA)								

3.8.01.01.08	DE CUENTAS POR COBRAR (PERMISO DE CAMBIO, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO)	-					
3.8.01.01.11	DE CUENTAS POR COBRAR (CEM ACERAS, BORDILLOS, CERCAS)	10,749.30					
3.8.01.01.12	DE CUENTAS POR COBRAR (AGUA POTABLE, SISTEMA 1; SISTEMA AME y SISTEMA ANTERIOR)	208,173.59					
3.8.01.01.13	DE CUENTAS POR COBRAR (CEM ALCANTARILLADO SANITARIO)	183,173.01					
3.8.01.01.14	DE CUENTAS POR COBRAR (CEM PUENTES)	60,716.41					
3.8.01.01.15	DE CUENTAS POR COBRAR (ARRENDAMIENTO DE TERRENOS)	51,370.16					
3.8.01.01.16	DE CUENTAS POR COBRAR (ARRENDAMIENTO MAQUINARIA HIDROELÉCTRICA)	-					
3.8.01.01.17	DE CUENTAS POR COBRAR (ARRENDAMIENTO PUESTOS DE MERCADO)	33,144.71					
3.8.01.01.18	DE CUENTAS POR COBRAR (OTROS INTERESES POR MORA)	100,146.83					
3.8.01.01.19	DE CUENTAS POR COBRAR (MULTAS E INFRACCIONES)	-					
3.8.01.01.20	DE CUENTAS POR COBRAR (INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS)	17,191.11					
3.8.01.01.21	DE CUENTAS POR COBRAR (REINTEGROS)	54,102.79					
3.8.01.01.22	DE CUENTAS POR COBRAR (ANTICIPOS A CONTRATISTAS)	1,053.96					
3.8.01.01.23	DE CUENTAS POR COBRAR (APORTES DEL MIES)	-					
3.8.01.02.03	ANTICIPOS A SERVIDORES PÚBLICOS (EMPLEADOS)	-					
3.8.01.02.06	ANTICIPOS DE AÑOS ANTERIORES VARIOS	-					
3.8.01.08.01	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (ANTICIPOS CONTRATISTAS)	398,428.01					
INGRESOS TOTALES							7,909,265.45

DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO

Art. 32.- Agrupamiento del egreso.- Los egresos del presente presupuesto se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad se han determinado los gastos corrientes y los de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante del egreso y están orientados a garantizar el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo.

Art. 33.- Clasificación del egreso.- El egreso se clasificará en las siguientes áreas:

- **Servicios generales.-** La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de nuestra municipalidad y tenemos los siguientes programas y subprogramas:
 - Administración General 1.1.1
 - Registro de la Propiedad y Mercantil 1.1.2
 - Dirección Financiera 1.2.1
 - Dirección Administrativa 1.3.1
 - Justicia, Policía y Vigilancia 1.4.1
 - Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial 1.5.1
- **Servicios sociales.-** La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas y tenemos el siguiente programa:
 - Otros Servicios Sociales 2.3.1
 - Proyectos sociales en convenio con el MIES 2.3.2
- **Servicios comunales.-** La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida y bienestar de la comunidad en general y tenemos los siguientes programas:
 - Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial 3.1.1
 - Servicios Públicos 3.3.1
 - Otros Servicios Comunales 3.6.1
- **Servicios inclasificables.-** Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores y tenemos:
 - Gastos Comunes de la Entidad 5.2.1

Art. 34.- Egresos corrientes. – Comprende los egresos incurridos en talento humano, en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye:

- Egresos en personal
- Prestaciones de seguridad social
- Bienes y servicios de consumo corriente
- Egresos financieros

- Otros egresos
- Transferencias corrientes.

El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados. Y son los siguientes programas:

Art. 35.- Programa Administración General. – La misión es procurar el bien común local y dentro de este en forma primordial la atención a las necesidades básicas del cantón y serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes.

Los fines que persigue la municipalidad serán encaminados a través de la consecución del objeto de este subprograma y que está representado por el Alcalde del cantón quien es el responsable de la administración municipal.

Al Concejo le corresponderá legislar, mediante la expedición de ordenanzas y resoluciones y encaminará la política a seguir sujeto a leyes de carácter general expedidas desde el gobierno central, tomando en cuenta la autonomía municipal; sin dejar a un lado la facultad de fiscalizar.

Para la consecución de los fines que persigue la municipalidad el alcalde conjuntamente con los funcionarios realizarán gestiones tendientes a conseguir recursos, hacer acuerdos, realizar convenios y contratos con personas naturales y/o jurídicas para optimizar los recursos con los que cuenta la entidad.

La asesoría jurídica representará conjuntamente con el alcalde judicial y extrajudicialmente a la municipalidad, para lo cual cuenta con un departamento y los recursos adecuados para el desempeño de su función siendo su procurador.

Art. 36.- Programa Registro de la Propiedad y Mercantil.- El Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD Balsas, registra documental y electrónicamente las propiedades de los predios correspondientes a los sectores urbano y rural y de cualquier otra característica territorial dentro de sus competencias conferidas por el COOTAD, generando la historia de todos y cada uno de los predios con la información relativa a propiedades con sus correspondientes actos, para emitir los certificados y/o inscripciones que requiera la ciudadanía en materia registral.

Art. 37.- Programa Administración Financiera.- El programa de Administración Financiera es la encargada de administrar los ingresos y egresos para cumplir con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Trabajo del Alcalde.

La consecución de los objetivos se apoyará en las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Rentas, Proveeduría y Bodega, bajo los lineamientos del Director Financiero, quien a la vez cumplirá con las leyes y normas del presupuesto municipal aprobado para el presente año.

La administración financiera observará las normas y técnicas de control interno aplicado al sector público, código de planificación y finanzas públicas, COOTAD, Código tributario Interno y demás normativa legal.

La aplicación de principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas será la base sobre las cuales se realizarán los asientos contables, con aplicación de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, el COOTAD, LOSEP, código

de trabajo, ley de tributación, y otras, además se aplicarán ordenanzas resoluciones y reglamentos legislados por los ediles del GAD Municipal de Portovelo.

Art. 38.- Programa Dirección Administrativa.- El programa tiene como misión el planificar, organizar, direccionar y controlar los recursos materiales del GAD Municipal de Portovelo, a través de la aplicación de procesos administrativos para la prestación oportuna de los servicios institucionales.

Art. 39.- Programa Justicia, Policía y Vigilancia.- La Unidad de Comisaría Municipal del GAD Municipal de Portovelo, ejercerá dentro de sus atribuciones y responsabilidades, las de vigilar y hacer cumplir las normas y ordenanzas relativas a los aspectos sanitarios; establecer juzgamiento a los infractores por cuestiones administrativas establecidas en las ordenanzas; organizar e implementar mecanismos de difusión y concienciación ciudadana para obtener una cultura colaborativa y participativa e intervenir en el ordenamiento de la ciudad para que se cumplan con las ordenanzas sobre la materia.

Art. 40.- Programa Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. – La misión de esta Unidad es la de establecer, definir y aplicar las políticas, estrategias de administración, ejecución y control del sistema de movilidad del cantón Balsas, así como de las políticas y decisiones que dicte la autoridad competente.

Todos los Programas y subprogramas detallados anteriormente y que forman parte del gasto corriente se desagregan en las siguientes partidas presupuestarias:

1.- Egresos en personal. – Egresos por remuneraciones, salarios y otras obligaciones con personal de nombramiento, contrato y pasantías, a cambio de los servicios prestados y tenemos las siguientes partidas:

- Remuneraciones básicas;
- Remuneraciones complementarias;
- Remuneraciones compensatorias;
- Subsidios;
- Remuneraciones temporales;
- Aportes patronales para la seguridad social; e,
- Indemnizaciones.

2.- Bienes y servicios de consumo. – Egresos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de las entidades del sector público y tenemos:

- Servicios básicos;
- Servicios generales;
- Traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias;
- Instalación, mantenimiento, reparación y demolición;
- Arrendamiento de bienes;
- Contratación de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados;
- Egresos en informática;
- Bienes de uso y consumo corriente; y,
- Bienes muebles no depreciables.

3.- Egresos financieros. – Egresos para cubrir intereses, descuentos, comisiones y otros cargos de la deuda pública interna y externa y se detallan en:

- Títulos y valores en circulación;

- Intereses y otros cargos de la deuda pública interna; y,
- Intereses y otros cargos de la deuda pública externa.

4.- Otros egresos corrientes.- Egresos por impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas y otros originados en las actividades operacionales y son:

- Impuestos, tasas y contribuciones; y,
- Seguros, costos financieros y otros egresos.

5.- Transferencias o donaciones corrientes.- Comprenden las subvenciones sin contraprestación o donaciones otorgadas para fines operativos y son las siguientes:

- Transferencias o donaciones corrientes al sector público;
- Transferencias o donaciones corrientes al sector privado interno;
- Donaciones corrientes al exterior;
- Aportes y participaciones al sector público; y,
- Transferencias por convenios internacionales.

6.- Egresos de capital. – Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad, planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando los activos y el monto de las inversiones financieras, incluye la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital fijo; y son:

- Bienes muebles;
- Bienes inmuebles; y,
- Expropiaciones de bienes.

El detalle del gasto corriente se demuestra en los siguientes cuadros:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO				
DEPARTAMENTO FINANCIERO				
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
PARTIDA	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
1.1.1	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			435,686.07
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			384,336.07
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		281,580.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	281,580.00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		31,455.00	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	23,465.00		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	7,990.00		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	-	13,032.00	
5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	13,032.00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	56,269.07	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	32,804.07		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	23,465.00		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	-	2,000.00	

5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES		2,000.00		
		-			
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				43,350.00
5.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS			19,650.00	
5.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA		1,950.00		
5.3.01.05	TELECOMUNICACIONES		17,500.00		
5.3.01.06	SERVICIO DE CORREO		200.00		
		-			
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	-		18,500.00	
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO,		500.00		
5.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		18,000.00		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			4,500.00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR		2,500.00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		2,000.00		
		-			
5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- EGRESOS EN INFORMÁTICA	-		500.00	
5.3.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS		500.00		
		-			
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	-		200.00	
5.3.14.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		200.00		
		-			
5.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES	-			2,500.00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	-		2,500.00	

5.7.02.06	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES	2.500.00		
		-		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.00.00	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			5.500.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		5.500.00	
8.4.01.03	MOBILIARIO	2.500.00	-	
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	3.000.00		
TOTAL DEL SUBPROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL				435,686.07

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 111.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN	
111.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	384,336.07	88.21	
111.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	43,350.00	9.95	
111.5.7.00.00 OTROS EGRESOS CORRIENTES	2,500.00	0.57	
111.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	5,500.00	1.26	
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	435,686.07	100.00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO				
DEPARTAMENTO FINANCIERO				
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL				
CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.1.2	PROGRAMA 2 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL			94,115.68
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL			54,671.68
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		41,508.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	41,508.00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		4,869.00	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	3,459.00		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1,410.00		
		-		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		8,294.68	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	4,835.68		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	3,459.00		

[illegible]

5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	2.000.00		
		-		
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	-	294.00	
5.3.14.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	294.00		
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	-		7,200.00
5.8.01.00	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	-	7,200.00	
5.8.01.02	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS AUTÓNOMAS (DINARDAP)	7,200.00		
		-		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.00.00	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			17,500.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		17,500.00	
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,500.00	-	
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	15,000.00		
TOTAL SUBPROGRAMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL				94,115.68

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 112.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN

112.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	54,671.68	58.09
112.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	14,744.00	15.67
112.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	7,200.00	7.65
112.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	17,500.00	18.59
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	94,115.68	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO				
DEPARTAMENTO FINANCIERO				
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				
CÓDIGO	ÁREA I: SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES			
1.2.1	PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			381,346.95
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			273,346.95
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		163,476.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	163,476.00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		20,203.00	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	13,623.00		
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	6,580.00		
		-		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	-	0.00	
5.1.05.12	SUBROGACIÓN	0.00		
		-		

5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		32,667.95	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	19,044.95		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	<u>13,623.00</u>		
		-		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	-	57,000.00	
5.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	55,000.00	-	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	<u>2,000.00</u>		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			9,000.00
		-		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		1,300.00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	500.00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	<u>800.00</u>		
		-		
		-		
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	-	7,000.00	
5.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN	<u>7,000.00</u>		
		-		

5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	-		<u>700.00</u>	
5.3.14.03	MOBILIARIOS	400.00			
5.3.14.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	<u>300.00</u>			
		-			
5.6.00.00	GRUPO VI: EGRESOS FINANCIEROS	-			23,000.00
5.6.01.00	SUBGRUPO 1.- TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN	-		23,000.00	
5.6.01.06	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS Y VALORES	<u>23,000.00</u>			
		-			
5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES				2,500.00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	-		<u>2,500.00</u>	
5.7.02.03	COMISIONES BANCARIAS	<u>2,500.00</u>			
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL				
8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN				73,500.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES			<u>73,500.00</u>	
8.4.01.03	MOBILIARIO	1,500.00	-		

8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00		
8.4.01.07	EQUIPOS, PAQUETES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	70,000.00		
TOTAL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				381,346.95

RESUMEN DEL PROGRAMA 121.- GESTION DE ADMINISTRACION FINANCIERA		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
121.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	273,346.95	71.68
121.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9,000.00	2.36
121.5.6.00.00 EGRESOS FINANCIEROS	23,000.00	6.03
121.5.7.00.00 OTROS GASTOS CORRIENTES	2,500.00	0.66
121.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	73,500.00	19.27
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	381,346.95	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO				
DEPARTAMENTO FINANCIERO				
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SUBPROGRAMA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				
CÓDIGO	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
1.3.1	PROGRAMA 3 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			284,557.94
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL			198,707.94
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		144,360.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	144,360.00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		17,200.00	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	12,030.00		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	5,170.00		
		-		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	-	7,300.00	
5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,300.00		
		-		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		28,847.94	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	16,817.94		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	12,030.00		
		-		

5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	-		1,000.00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1,000.00			
		-			
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				58,350.00
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES			15,500.00	
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	2,000.00			
5.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1,500.00			
5.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12,000.00			
		-			
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			2,000.00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1,000.00			
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00			
5.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y DEMOLICIÓN			11,600.00	
5.3.04.02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ES TRUCTURADO	10,000.00			
5.3.04.03	MOBILIARIOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1,000.00			
5.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	600.00			
		-			
5.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	-		1,000.00	
5.3.06.12	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	1,000.00			
		-			
5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA			1,300.00	
5.3.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	300.00			

5.3.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		<u>1,000.00</u>		
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			25,350.00	
5.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD (ANEXO No. 9)		4,000.00		
5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA		12,000.00		
5.3.08.05	MATERIALES DE ASEO		6,000.00		
5.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		1,200.00		
5.3.08.09	MEDICAMENTOS		200.00		
5.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA		1,000.00		
5.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS		700.00		
5.3.08.26	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL		<u>250.00</u>		
		-			
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES			1,600.00	
5.3.14.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		300.00	-	
5.3.14.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		300.00		
5.3.14.11	PARTES Y REPUESTOS		<u>1,000.00</u>		
		-			
5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES				2,500.00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS			2,500.00	
5.7.02.01	SEGUROS		<u>2,500.00</u>		
		-			
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL				

8.4.00.00	GRUPO 4.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			25,000.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		25,000.00	
8.4.01.03	MOBILIARIO	2,000.00		
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000.00		
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	3,000.00		
TOTAL SUBPROGRAMA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				284,557.94

RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 131.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
131.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	198,707.94	69.83
131.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	58,350.00	20.51
131.5.7.00.00 OTROS GASTOS CORRIENTES	2,500.00	0.88
131 8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	25,000.00	8.79
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	284,557.94	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO					
DEPARTAMENTO FINANCIERO					
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PROGRAMA JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA					
CÓDIGO	ÁREA I: SERVICIOS GENERALES		PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES				
1.4.1	PROGRAMA 4.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA				200,809.88
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES				
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL				134,422.66
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS			96,840.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	29,160.00			
5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	67,680.00			
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			15,120.00	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	8,070.00			
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	7,050.00			
		-			
5.1.04.00	SUBGRUPO 4.- SUBSIDIOS	-		450.00	
5.1.04.08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	450.00			
		-			
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	-		1,634.00	
5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1,634.00			
		-			

			-			
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL				20,028.66	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL		11,958.66			
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA		<u>8,070.00</u>			
			-			
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES				350.00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES		<u>350.00</u>			
			-			
5.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					29,387.22
5.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS				8,500.00	
5.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA		<u>8,500.00</u>			
			-			
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES				15,987.22	
5.3.02.26	SERVICIOS MÉDICOS, HOPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS		550.00			
5.3.02.55	COMBUSTIBLES		<u>15,437.22</u>			
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS				400.00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR		200.00			
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		200.00			
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE				4,500.00	
5.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN		300.00			
5.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA		1,500.00			

5.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00		
5.3.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	700.00		
		-		
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	-		35,000.00
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS	-		
7.5.05.00	SUBGRUPO 5.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	-	35,000.00	
7.5.05.01.02	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (MANTENIMIENTO CENTRO DE FAENAMIENTO)	30,000.00		
7.5.05.01.03	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (MANTENIMIENTO MERCADO MUNICIPAL)	5,000.00		
		-		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN			2,000.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		2,000.00	
8.4.01.03	MOBILIARIO	1,000.00	-	
8.4.01.07	EQUIPOS, PAQUETES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,000.00		
TOTAL PROGRAMA JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA				200,809.88

RESUMEN DEL PROGRAMA 141.- JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
141.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	134,422.66	66.94
141.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	29,387.22	14.63
141.7.5.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	35,000.00	17.43
121.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	2,000.00	1.00
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	200,809.88	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO				
DEPARTAMENTO FINANCIERO				
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PROGRAMA TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL				
CODIGO	AREA I: SERVICIOS GENERALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES			
1.5.1	PROGRAMA 5.- TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL			282,972.83
5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES			
5.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL			104,872.83
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		76,620.00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	42,960.00		
5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	33,660.00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		11,085.00	
5.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	6,385.00		
5.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	4,700.00		
		-		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	-	600.00	
5.1.05.13	ENCARGOS	600.00		
		-		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		15,647.83	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	9,262.83		

5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	6,385.00		
		-		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	-	920.00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	920.00		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			68,600.00
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		400.00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	200.00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00		
		-		
5.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	-	51,000.00	
5.3.06.05.02	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS (CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR)	51,000.00		
		-		
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	-	17,200.00	
5.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN	10,000.00		
5.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA	7,000.00		
5.3.08.13	PARTES Y REPUESTOS	200.00		
		-		
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	-		15,000.00
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS	-		
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-	15,000.00	
7.5.01.04.13	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO (SEÑALÉTICA VERTICAL Y HORIZONTAL DEL CANTÓN)	15,000.00		
		-		

8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL				
8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN				94,500.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES			4,500.00	
8.4.01.03	MOBILIARIO	1,000.00	-		
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00	-		
8.4.01.07	EQUIPOS, PAQUETES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,500.00	-		
		-	-		
8.4.03.00	SUBGRUPO 3.- EXPROPIACIÓN DE BIENES	-		90,000.00	
8.4.03.01	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	90,000.00	-		
		-			
TOTAL PROGRAMA TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL					282,972.83

RESUMEN DEL PROGRAMA 151.- TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
151.5.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL	104,872.83	37.06
151.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	68,600.00	24.24
151.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	15,000.00	5.30
151.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	94,500.00	33.40
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	282,972.83	100.00

Art. 42.- Egresos de inversión. – Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

El gasto de inversión se ejecuta en los programas como: Otros Servicios Sociales; Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Servicios Públicos, Otros Servicios Comunes y Gastos Comunes de la Entidad.

Art. 43.- Programa Otros Servicios Sociales.- La municipalidad a través del Área Social, ha orientado su política al sector vulnerable del cantón, con recursos propios y con la participación de organismos públicos, privados y ONG's, mediante acuerdos, alianzas y convenios de cooperación interinstitucional.

En el área se ejecutan proyectos para el Desarrollo Infantil, Adultos Mayores y Discapacidad, Erradicación del Trabajo Infantil en convenio con el Mies. Además, se cuenta con el Área de Salud Ocupacional, Servicio de Ambulancia y para el desarrollo físico contamos con la Escuela de Ecuavoly en convenio con Liga Deportiva Cantonal.

Art. 44.- Programa Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- En este programa se diseña el desarrollo físico del cantón y de sus zonas urbanas y rurales, aplicando las regulaciones pertinentes para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Además, en la parte del Desarrollo y Ordenamiento Territorial es el encargado de la formulación y elaboración de políticas públicas y estrategias a través de los planes de desarrollo institucional, cantonal, provincial, regional y nacional.

Tiene como objetivo implantar todos aquellos elementos de Planificación y Administración Territorial que viabilicen el desarrollo físico – espacial, social y económico garantizando la conservación de los recursos en el entorno del Cantón Balsas. A esto también se une el control del medio ambiente y la proyección de la productividad cantonal; todo el desarrollo cantonal debe considerar la parte turística.

Art. 45.- Programa Servicios Públicos.- La dotación de los servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario y centro de faenamiento deben estar garantizados por su calidad y permanencia para beneficio de la población Portovelense.

Art. 46.- Programa Otros Servicios Comunes.- Es el programa encargado de planificar, construir, fiscalizar, supervisar y mantener las obras de infraestructuras civiles, de áreas verdes, parques y demás espacios de uso público; para que cumplan con las especificaciones técnicas, normas ambientales y legales que demanda la ejecución de las mismas.

Art. 47.- Programa Gastos Comunes de la Entidad.- El programa nos sirve para ejecutar el egreso por concepto de interés y devolución de capitales por los diferentes créditos que mantenemos con el Banco de Desarrollo BP; así también, el aporte que hacemos a la Contraloría General del Estado y a la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME y como último tenemos, el pago de las cuentas por pagar que no se pudieron cancelar en el año 2024.

Los programas antes detallados ejecutan el gasto como se describe a continuación:

1.- Egresos en personal para inversión.- Egresos por servicios personales en subprogramas sociales o inversión en obra pública y se detalla:

- Remuneraciones unificadas;
- Remuneraciones complementarias;
- Remuneraciones compensatorias;
- Subsidios;
- Remuneraciones temporales;
- Aportes patronales a la seguridad social; y,
- Indemnizaciones.

2.- Bienes y servicios para inversión. – Egresos en adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de programas sociales o proyectos de obra pública y tenemos:

- Servicios básicos;
- Servicios generales
- Traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias
- Instalación, mantenimiento y reparación
- Arrendamiento de bienes
- Contratación de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados
- Egresos en informática
- Bienes de uso y consumo de inversión
- Bienes muebles no depreciables

3.- Obras públicas. – **Egresos para infraestructura pública** de beneficio nacional, regional y local, incluyen reparaciones y adecuaciones de tipo estructural y tenemos:

- Obras de infraestructura; y,
- Mantenimientos y reparaciones de infraestructura.

4.- Otros egresos de inversión.- Comprenden los egresos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas y otros originados en las actividades operacionales del estado y son:

- Impuestos, tasas y contribuciones; y,
- Seguros, costos financieros y otros egresos.

5.- Transferencias o donaciones para inversión.- Comprende las subvenciones sin contraprestaciones o donaciones, destinadas a proyectos y programas de inversión y tenemos:

- Transferencias o donaciones para inversión al sector público;
- Transferencias o donaciones de inversión al sector privado interno; y,
- Transferencias o donaciones de inversión al exterior.

6.- Gastos de capital.- Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del estado, aumentando los y el monto de las inversiones financieras, incluye la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital fijo. Y tenemos:

- Bienes muebles;
- Bienes inmuebles; y,
- Expropiaciones de bienes.

El detalle del gasto corriente se demuestra en los siguientes cuadros:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO					
DEPARTAMENTO FINANCIERO					
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES					
CÓDIGO	ÁREA II: SERVICIOS SOCIALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO	
	FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES				
2.3.1	PROGRAMA 3.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			147,218.77	
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN				
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			135,268.77	
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		92,556.00		
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	92,556.00			
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		12,413.00		
7.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO	7,713.00			
7.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO	4,700.00			
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		9,804.00		
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,804.00			
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		18,495.77		
7.1.06.01	APOORTE PATRONAL	10,782.77			
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	7,713.00			
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		2,000.00		
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESSACIÓN DE FUNCIONES	2,000.00			
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			10,650.00	
7.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		100.00		
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA (Anexo No. 7)	100.00			

7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			400.00
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR		200.00	
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		200.00	
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			10,150.00
7.3.08.02	VESTUARIO; LENCERÍA; PRENDAS DE PROTECCIÓN; ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICIALES; Y CARPAS (ANEXO No. 11)		500.00	
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA		200.00	
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO		150.00	
7.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		300.00	
7.3.08.09	MEDICAMENTOS		4,000.00	
7.3.08.26	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL		5,000.00	
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.00.00	GRUPO IV: ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			1,300.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES			1,300.00
8.4.01.03	MOBILIARIO		500.00	
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		800.00	
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES				147,218.77

RESUMEN DEL PROGRAMA 231.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN	
231.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	135,268.77	91.88	
231.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO INVERSION	10,650.00	7.23	
231.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACION	1,300.00	0.88	
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA		147,218.77	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO					
DEPARTAMENTO FINANCIERO					
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PROGRAMA PROYECTOS SOCIALES EN CONVENIO CON EL MIES					
CÓDIGO	ÁREA II: SERVICIOS SOCIALES		PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES				
2.3.1	PROGRAMA 3.- OTROS SERVICIOS SOCIALES				421,191.93
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN				
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN				282,426.69
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS			201,036.00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS		201,036.00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			29,913.00	
7.1.02.03	DÉCIMOTERCER SUELDO		16,753.00		
7.1.02.04	DÉCIMOCUARTO SUELDO		13,160.00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES			9,804.00	
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		9,804.00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL			40,173.69	
7.1.06.01	APOORTE PATRONAL		23,420.69		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA		16,753.00		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES			1,500.00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESSACIÓN DE FUNCIONES		1,500.00		

7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN				112,265.24
7.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS			450.00	
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA (Anexo No. 7)	450.00			
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES			79,000.00	
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,000.00			
7.3.02.05	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	10,000.00			
7.3.02.35	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	65,000.00			
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			400.00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	200.00			
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00			
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES			18,115.24	
7.3.04.03	MOBILIARIO	800.00			
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	17,315.24			
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			14,300.00	
7.3.08.02	VESTUARIO; LENCERÍA; PRENDAS DE PROTECCIÓN; ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICIALES; Y CARPAS (ANEXO No. 11)	2,000.00			
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	2,500.00			
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	2,000.00			
7.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	300.00			
7.3.08.12	MATERIALES DIDÁCTICOS	5,000.00			
7.3.08.20	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1,000.00			
7.3.08.27	UNIFORMES DEPORTIVOS	1,500.00			

7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS				
7.5.05.00	SUBGRUPO 5.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA			12,000.00	12,000.00
7.5.05.01					
7.5.05.04	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (MANTENIMIENTO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL)		12,000.00		
7.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN				10,000.00
7.8.01.00	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO			10,000.00	
7.8.01.02	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (DEVOLUCIÓN RECURSOS NO UTILIZADOS CONVENIOS MIES)		10,000.00		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL				
8.4.00.00	GRUPO IV.- ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN				4,500.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES			4,500.00	
8.4.01.03	MOBILIARIO		3,000.00		
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		1,500.00		
TOTAL PROGRAMA PROYECTOS SOCIALES					421,191.93

RESUMEN DEL PROGRAMA 232.- PROYECTOS SOCIALES		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
231.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	282,426.69	67.05
231.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO INVERSION	112,265.24	26.65
231.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	12,000.00	2.85
231.7.8.00.00 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	10,000.00	2.37
231.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACION	4,500.00	1.07
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	421,191.93	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO				
DEPARTAMENTO FINANCIERO				
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL				
CÓDIGO	ÁREA III: SERVICIOS COMUNALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES			
3.1.1	PROGRAMA 1.- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			667,039.13
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			441,507.53
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		266,064.00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	209,844.00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	56,220.00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		34,862.00	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	22,172.00		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	12,690.00		
7.1.04.00	SUBGRUPO 4.- SUBSIDIOS		990.87	
7.1.04.08	SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD	990.87		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		28,860.00	
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	28,860.00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		53,730.66	

7.1.06.01	APORTE PATRONAL	31.558.66		
7.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	22.172.00		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		57.000.00	
7.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	55.000.00		
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2.000.00		
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN			101.300.00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		57.500.00	
7.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	12.000.00		
7.3.02.05	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	45.000.00		
7.3.02.07	DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	500.00		
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		1.500.00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	600.00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	900.00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		25.000.00	
7.3.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO PATRIMONIAL)	25.000.00		
7.3.06.07	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	0.00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		17.300.00	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS	1.800.00		
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	3.000.00		

7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMNISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA	4.000.00		
7.3.08.14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	8.500.00		
		-		
7.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	-		99,231.60
7.8.01.00	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	-	99,231.60	
7.8.01.03	A EMPRESAS PÚBLICAS (APORTE A LA E. P. EMGIRZAPP AÑO 2025)	99,231.60		
		-		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.00.00	GRUPO IV: ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			25,000.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		25,000.00	
8.4.01.03	MOBILIARIO	20,000.00		
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,500.00		
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2,500.00		
TOTAL PROGRAMA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL				667,039.13

RESUMEN DEL PROGRAMA 311.- PLANIFICACION, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
311.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	441,507.53	66.19
311.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	101,300.00	15.19
311.7.8.00.00 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	99,231.60	14.88
311.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACION	25,000.00	3.75
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	667,039.13	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO				
DEPARTAMENTO FINANCIERO				
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS				
CÓDIGO	ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES			
3.3.1	PROGRAMA 3.- SERVICIOS PÚBLICOS			1,506,877.70
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			287,584.97
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		209,220.00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	62,136.00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	147,084.00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		31,065.00	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	17,435.00		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	13,630.00		
7.1.04.00	SUBGRUPO 4.- SUBSIDIOS		2,520.00	
7.1.04.01	POR CARGAS FAMILIARES	170.00		
7.1.04.08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	2,350.00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		43,279.97	
7.1.06.01	APOORTE PATRONAL	25,844.97		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	17,435.00		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		1,500.00	

7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.500.00		
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			194,056.35
7.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		38,371.00	
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA (Anexo No. 7)	38,371.00		
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		7,885.35	
7.3.02.55	COMBUSTIBLE	7,885.35		
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		400.00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	200.00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	200.00		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		36,200.00	
7.3.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN)	600.00		
7.3.04.06	HERRAMIENTAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	600.00		
7.3.04.17.01	INFRAESTRUCTURA (MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE)	15,000.00		
7.3.04.17.02	INFRAESTRUCTURA (MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO)	20,000.00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		13,500.00	
7.3.06.02	FISCALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE PARA CIUDAD PORTOVELO; SISTEMA PORTOVELO; JESÚS DEL GRAN PODER; QUEBRADA DEL BANCO; Y, AGUAS CALIENTES	0.00		
7.3.06.02	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS (Consultoría Manuales para Mantenimiento de los Sistemas de AAPP y AASS)	0.00		
7.3.06.05.02	ESTUDIOS VARIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	10,500.00		
7.3.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	3,000.00		

8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL				
8.4.00.00	GRUPO IV: ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN				15,500.00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES			5,500.00	
8.4.01.03	MOBILIARIO		1,500.00		
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		2,000.00		
8.4.01.07	EQUIPOS, PAQUETES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		2,000.00		
8.4.03.00	SUBGRUPO 3.- EXPROPIACIONES DE BIENES			10,000.00	
8.4.03.01	TERRENO		10,000.00		
TOTAL PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS					1,506,877.70

RESUMEN DEL PROGRAMA 331.- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN	
331.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	287,584.97	19.08	
331.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	194,056.35	12.88	
331.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	1,008,736.38	66.94	
331.7.7.00.00 OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	1,000.00	0.07	
331.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	15,500.00	1.03	
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	1,506,877.70	100.00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO					
DEPARTAMENTO FINANCIERO					
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PROGRAMA OBRAS PÚBLICAS					
CÓDIGO	ÁREA III: SERVICIOS COMUNALES		PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO
	FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES				
3.6.1	PROGRAMA 6.- GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				2,379,534.25
7.0.00.00	EGRESOS DE INVERSIÓN				
7.1.00.00	GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN				487,735.14
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS			275,904.84	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	62,580.00			
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	213,324.84			
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			39,912.07	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	22,992.07			
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	16,920.00			
7.1.04.00	SUBGRUPO 4.- SUBSIDIOS			2,450.00	
7.1.04.01	POR CARGAS FAMILIARES	100.00			
7.1.04.08	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	2,350.00			
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES			1,200.00	
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1,200.00			
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			57,268.23	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	34,276.16			

7.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	-	22,992.07		
		-			
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	-		111,000.00	
7.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	-	110,000.00		
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	-	1,000.00		
		-			
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	-			356,471.13
7.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS	-		6,690.00	
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA (Anexo No. 7)	-	6,690.00		
		-			
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	-		45,000.00	
7.3.02.55	COMBUSTIBLE	-	45,000.00		
		-			
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	-		900.00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	-	300.00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	-	600.00		
		-			
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	-		98,000.00	
7.3.04.02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN E INSTALACIÓN)	-	3,000.00		
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	-	25,000.00		
7.3.04.05	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	-	30,000.00		
7.3.04.17.05	INFRAESTRUCTURA (MANTENIMIENTO OBRAS PÚBLICAS)	-	40,000.00		
		-			
7.3.05.00	SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTO DE BIENES	-		55,000.00	
7.3.05.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	-	30,000.00		

7.3.05.05	VEHÍCULOS	25,000.00		
	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS			
7.3.06.00	TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		49,281.13	
7.3.06.04	FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA AV. CIMA Y REGENERACIÓN PARQUE CENTRAL	49,281.13		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		101,600.00	
7.3.08.02	VESTUARIO; LENCERÍA; PRENDAS DE PROTECCIÓN; ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICIALES; Y CARPAS (ANEXO No. 11)	6,600.00		
7.3.08.03	LUBRICANTES	15,000.00		
	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN , CONTRA INCENDIOSCY PLAGAS	40,000.00		
7.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40,000.00		
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			1,511,827.98
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
7.5.01.04	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO		1,426,012.17	
7.5.01.04.13	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO (CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA CANCHA USO MÚLTIPLE EL PARAISO)	90,000.00		
7.5.01.04.17	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO (INTERVENCIÓN VÍA CIMA, PUENTE NEGRO - PUENTE ROJO)	966,803.37		
7.5.01.04.18	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO (REGENERACIÓN PARQUE CENTRAL)	219,208.80		
7.5.01.04.19	CUNETAS Y BORDILLOS DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD	100,000.00		
7.5.01.04.20	CONSTRUCCION DEL PUENTE EN BARRIO MACHALA BAJO	50,000.00		
7.5.01.05	TRANSPORTE Y VÍAS		35,000.00	
7.5.01.05.06	TRANSPORTE Y VÍAS (CONVENIOS CON JUNTAS PARROQUIALES)	35,000.00		
7.5.01.99	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		50,815.81	

7.5.01.99.01	CONSTRUCCION DEL CEMENTERIO (PRIMER ETAPA)	50,815.81		
7.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			17,500.00
7.7.01.00	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES			
7.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	2,500.00	2,500.00	
7.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		15,000.00	
7.7.02.01	SEGUROS	15,000.00		
8.0.00.00	EGRESOS DE CAPITAL			6,000.00
8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN			
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		6,000.00	
8.4.01.03	MOBILIARIO	1,500.00		
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,000.00		
8.4.01.07	EQUIPOS, PAQUETES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,500.00		
TOTAL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS				2,379,534.25

RESUMEN DEL PROGRAMA 361.- OBRAS PÚBLICAS			
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN	
361.7.1.00.00 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	487,735.14	20.50	
361.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS	356,471.13	14.98	
361.7.5.00.00 OBRAS PUBLICAS	1,511,827.98	63.53	
361.7.7.00.00 OTROS DE INVERSION	17,500.00	0.74	
361.8.4.00.00 ACTIVOS	6,000.00	0.25	
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	2,379,534.25	100.00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO					
DEPARTAMENTO FINANCIERO					
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PROGRAMA SERVICIO DE LA DEUDA					
CÓDIGO	ÁREA V: SERVICIOS INCLASIFICABLES	PARCIAL	SUBTOTAL	COSTO	
	FUNCIÓN V.- SERVICIOS INCLASIFICADOS				
	PROGRAMA 2.- SERVICIO DE LA DEUDA			1,107,914.31	
521.5.0.00.00	EGRESOS CORRIENTES				
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		43,718.10	43,718.10	
5.1.06.01	EGRESOS A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA CUBRIR LOS APORTES PATRONALES OBLIGATORIOS.	43,718.10			
5.6.00.00	GRUPO VI.- EGRESOS FINANCIEROS			174,130.19	
5.6.02.00	SUBGRUPO 2.- INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		174,130.19		
5.6.02.01.02	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55049 SISTEMA AASS Y 1RA. ETAPA AAP)	15.91			
5.6.02.01.03	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55509 PLAN MAESTRO AP Y FASE II AAP)	98,487.68			
5.6.02.01.04	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55509 PLAN MAESTRO AP Y FASE II AAP)	14,619.22			
5.6.02.01.05	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO 55685 EMERGENCIA COVID 2019)	1,007.38			
5.6.02.01.06	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (INTERESES CRÉDITO PARQUE Y VÍA CIMA)	60,000.00			
5.8.00.00	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			32,058.32	
5.8.01.00	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		32,058.32		
5.8.01.01.01	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (APORTE A LA CONTRALORÍA)	22,113.32			
5.8.01.02.01	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (APORTE AME)	9,945.00			
9.0.00.00	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO				
9.6.00.00	GRUPO VI.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		184,909.33	184,909.33	
9.6.02.00	SUBGRUPO II.- AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA				
9.6.02.01.14	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55049 AASS Y 1RA. ETAPA AAP)	2,462.90			
9.6.02.01.17	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55509 PLAN MAESTRO AP Y FASE II AAP)	101,640.43			

9.6.02.01.18	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55509 PLAN MAESTRO AP Y FASE II AAP)	15,087.14		
9.6.02.01.19	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO 55685 EMERGENCIA COVID 2019)	5,718.86		
9.6.02.01.20	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO (CAPITAL CRÉDITO PARQUE Y VÍA CIMA)	60,000.00		
9.7.00.00	GRUPO VII: PASIVO CIRCULANTE			673,098.37
9.7.01.00	SUBGRUPO 1.- DEUDA FLOTANTE		673,098.37	
9.7.01.01	DE CUENTAS POR PAGAR (VARIOS PROVEEDORES)	673,098.37		
TOTAL GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD				1,107,914.31

RESUMEN DEL PROGRAMA 511.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
GRUPOS	MONTO GRUPO	% AFECTACIÓN
521.5.0.00.00 EGRESOS CORRIENTES	43,718.10	3.95
511.5.6.00.00 EGRESOS FINANCIEROS	174,130.19	15.72
511.5.8.00.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32,058.32	2.89
511.9.6.00.00 AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	184,909.33	16.69
511.9.7.00.00 PASIVO CIRCULANTE	673,098.37	60.75
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	1,107,914.31	100.00

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 49.- Sección ingresos.- Las cuentas de ingresos se establecerán en contabilidad con sujeción a las denominaciones y numeraciones que constan en la presente Ordenanza y el Clasificador Presupuestario de ingresos y gastos del sector público, actualizado al 22 de mayo de 2024 y Catálogo General de Cuentas actualizado al último emitido por el Ministerio de Finanzas.

Art. 50.- Recargos e intereses.- Todo recargo o interés que se cobra por mora u otra causa en el pago de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras y otros, aumentarán el respectivo ingreso y será aplicado conjuntamente con la partida correspondiente.

Art. 51.- Descuentos y bonificaciones.- Los descuentos y bonificaciones en el cobro de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras y otros, se deducirán del valor de estos y se aplicará el valor líquido a la partida de ingresos y el descuento ejecutado en la partida que corresponde con cargo al gasto.

Art. 52.-El cobro.- El cobro de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras y otros, será de acuerdo a los catastros respectivos y en concordancia con los informes de los distintos departamentos y su correspondiente normativa interna.

Art. 53.- Títulos de crédito.- Los títulos de crédito se expedirán en el Departamento de Gestión Financiera, Área de Rentas, conjuntamente con el respectivo ingreso a Tesorería y Contabilidad, los mismos que deberán ser firmados por el Alcalde o delegado, Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 54.- Recibir dinero.- Ningún empleado municipal o persona alguna podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras y otros, a menos que tenga autoridad legal y siempre que lo haga con recibos numerados o refrendados por la señora Alcaldesa, Directora Financiera o Tesorero Municipal, queda terminantemente prohibido conferir recibos parciales o provisionales por la recaudación que se efectúa mediante especies valoradas.

Art. 55.- Entrega de artículos o materiales.- Ningún artículo o material podrá ser entregado por Guardalmacén Municipal o quién haga las veces de tal, sin previa autorización del Alcalde, la venta de materiales para uso particular se efectuará al contado o a plazos determinados, debiendo en el primer caso depositar su valor en Tesorería previa emisión del título correspondiente, requisito sin el cual el Guardalmacén no podrá entregar dichos materiales y para el segundo caso se emitirán los títulos en los que se harán constar las fechas de venta y de vencimiento del plazo de cada título de crédito.

Art. 56.- Fondos de Terceros.- Las recaudaciones o ingresos ajenos a las rentas municipales o de régimen municipal serán transferidos por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios directamente a sus cuentas bancarias vía SPI de manera periódica para no caer en las sanciones que establece la Ley de la Contraloría General del Estado, el Código de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 57.- Ingresos a la cuenta Caja. – El Tesorero Municipal está obligado a ingresar con su cuenta caja de valores en concepto de depósitos efectuados para el juicio de excepciones con el carácter de provisional. El Tesorero Municipal al ingresar las recaudaciones de fondos ajenos, dedicará el 10% a favor de la municipalidad en compensación por gastos efectuados en las recaudaciones de tales rentas.

Art. 58.- Entrega de especies valoradas.- El Tesorero Municipal podrá entregar especies valoradas a las autoridades de policía municipal o a un habilitado a fin de que realice el cobro de impuestos o tasas en las Parroquias Morales, Curtinapac y Salatí.

Art. 59.- Depósitos diarios. – El Tesorero Municipal y la Recaudadora darán estricto cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes en esta materia y deberán depositar el dinero recaudado y llevarán partes de recaudación diarios los que pasarán inmediatamente a conocimiento de la Directora Financiera y Contabilidad para ser registrados en el respectivo sistema.

Art. 60.- Ingresos no especificados.- El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas presupuestarias específicas o determinadas, se deberán ingresar a la partida de ingresos no especificados.

Art. 61.- Sección egresos.- Toda partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrán excederse salvo el incremento de la asignación respectiva. No podrá utilizarse ninguna otra asignación que la establecida en el presupuesto. Las cuentas se establecerán en contabilidad de conformidad con las Áreas, Funciones, Programas y Partidas Presupuestarias.

Art. 62.- Estado partidas presupuestarias.- El Director del Departamento de Gestión Financiera informará al Concejo Municipal, por intermedio del Alcalde frecuentemente del estado de las partidas presupuestarias a fin de que las órdenes de pago se expidan de acuerdo a las disponibilidades del rubro presupuestado, además; el Tesorero Municipal pasará normalmente una parte del movimiento de caja.

Art. 63.- Gasto inmediato.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con los ingresos producidos en el transcurso del ejercicio económico. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá sobre la prioridad con que ha de realizarse los gastos.

Art. 64.- Nombramientos registrados.- No podrá pagarse sueldos cuyos nombramientos no hubieren sido registrados en la Unidad de Talento Humano o cuando los empleados no hubieren tomado total posición de su cargo, tampoco podrá pagarse remuneraciones a empleados que realicen trabajos de oficina con cargo a la partida de jornales.

Art. 65.- Pago de horas extras.- Los pagos por concepto de sobretiempos u horas extras al personal de empleados y obreros deberán ser autorizados por el Alcalde a petición de los Directores Departamentales.

Art. 66.- Servicios ocasionales.- Al contratar los servicios ocasionales se deberá especificar el tiempo para el cual son contratados y se tomará en cuenta lo contemplado en las diferentes normativas vigentes.

Art. 67.- Transferencias vía sistema de pagos interbancario (SPI).- Todos los pagos que realice Tesorería Municipal se efectuarán vía transferencia interbancaria (SPI) directo a la cuenta del beneficiario o de su apoderado legal, incluido el pago de remuneraciones, viáticos y reintegros de dinero a las personas que laboran en la entidad.

Art. 68.- Fondo caja chica.- Se establece un fondo de caja chica determinado en ordenanza vigente desde el año 2024 y estará a cargo de un servidor independiente del cajero y de otros que manejen dinero y efectúen labores contables y será únicamente para que se hagan pagos urgentes de menor cuantía dando cumplimiento a lo estipulado en las Normas de Control Interno y la Ordenanza para este efecto.

Art. 69.- Comprobantes de egreso.- Los comprobantes de egreso se justificarán con las firmas de todos los responsables, esto es: Contadora General, Directora Financiera, Tesorero Municipal, Alcalde y del beneficiario (no necesariamente). Si el Tesorero encontrare una orden de pago que es ilegal, en contra de lo que dispone el presupuesto o la juzgare equivocada deberá observarla dentro del plazo de 24 horas ante el Directora Financiera y lo que este resuelva deberá ser anotado y cumplido por el Tesorero.

Art. 70.- Los egresos de cuenta de orden se efectuarán sin otro requisito que la comprobación de saldos a favor de los beneficiarios.

Art. 71.- Rebajas.- Las rebajas que resuelva la Máxima Autoridad, el Concejo o la Ley respectiva, por cobros indebidos de excesos de impuestos, tasas, etc., se aplicará a los fondos respectivos en los que registrará el ingreso.

Art. 72.- Descuentos en roles.- Al elaborar el cuadro de sueldos y jornales, así como también comprobantes de porcentajes y remuneraciones, se incluirán los aportes patronales al IESS, los que conjuntamente con los aportes personales y más descuentos pasarán a acreditarse a órdenes de las respectivas cajas. Las remuneraciones y salarios unificados se pagarán mensualmente.

Art. 74.- Comisiones de servicios.- Los viáticos o movilizaciones para los servidores públicos municipales que salieren en comisión de servicios, se computarán de conformidad con el Reglamento y Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales y la Ordenanza afín a la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la ejecución de obras, adquisición de materiales se sujetarán a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Pública y los acuerdos emitidos por el ente rector.

SEGUNDA.- El Tesorero Municipal bajo su estricta responsabilidad moral y pecuniaria, se abstendrá de conferir certificados de cualquier naturaleza, mientras los contribuyentes no abonen la totalidad de impuestos, tasas, etc. que adeuden al Municipio. El Jefe de la Unidad de Avalúos Catastros y Rentas, cuando el otorgamiento de dichos certificados sea de su competencia se inhibirá de conformidad con lo prohibido al Tesorero, mientras los interesados no presenten el certificado de no adeudar al Municipio. El funcionario que

contraviniera estas funciones será responsable pecuniariamente del monto adeudado por el contribuyente, debiendo el Tesorero Municipal descontar de sus haberes y en caso de reincidencia será separada de su cargo.

TERCERA.- Ningún recaudador/a por su cuenta podrá retirar títulos de crédito, no recibirlos para el cobro del Departamento Financiero, siendo obligación de esta dependencia entregar los títulos de crédito a Tesorería, de producirse esta anomalía, tanto el Recaudador como el empleado que entregará el título de crédito será sancionado con una multa de un salario básico unificado.

CUARTA.- La adquisición o compra de bienes muebles, materiales, herramientas menores, materiales de oficina y otros para el consumo de las dependencias municipales y que sean montos menores a lo que dice la Ley de Contratación Pública, es función exclusiva del Área de Compras Públicas. No se tramitará ninguna de estas compras sin la correspondiente necesidad y orden de compra suscrita por el Director Financiero o el Alcalde.

QUINTA.- Corresponde al Guardalmacén la recepción y custodia de los bienes muebles, materiales, herramientas menores, materiales de oficina y otros que hayan sido adquiridos para su almacenamiento. Las recepciones se justificarán por medio de la Orden de Egreso que emita el Departamento Financiero, establecida la recepción, toda salida de materiales y artículos que necesitan las diferentes dependencias municipales para el uso y consumo oficial, se justificarán mediante formularios internos debidamente numerados, que individualmente indiquen su clase, calidad y destino, además la cantidad debidamente autorizados por el respectivo Director del Departamento.

SEXTA.- No podrán ocuparse servicios profesionales, técnicos u ocasionales en general o pagarse remuneraciones por este concepto, sino cuando, dichos servicios no puedan prestarlos el personal de sus respectivas dependencias u otros departamentos. En todo caso la contratación de estos servicios se hará previa constatación o informe del Área de Talento Humano y la Dirección Financiera de que exista la disponibilidad pertinente, servicios que no podrán autorizarse para una misma persona, sino para un período improrrogable de sesenta días.

SEPTIMA.- En reunión legalmente convocada el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Portovelo para el día martes de 05 de noviembre de 2024, se puso en conocimiento el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2025 y fue aprobado de manera unánime, tal como se refleja en el Acta suscrita por el Presidente del Consejo Cantonal de Planificación.

OCTAVA.- La Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal conoció y emitió informe favorable con ciertas recomendaciones que han sido consideradas al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 en la reunión del día 28 de noviembre de 2024, mediante informe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Ordenanzas de Presupuesto para Ejercicios Fiscales anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación y respectiva sanción por el Ejecutivo del GAD Municipal de Portovelo, publicada en el

dominio web institucional www.portovelo.gob.ec y en el registro oficial, tal como prevé el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
MADELEIVY YULISSA
AGUILAR ESPINOSA

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa
ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO



Firmado electrónicamente por:
YURI ANABEL ORDONEZ
MACAS

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVELO, CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO**”, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en las Sesiones Ordinarias, celebradas los días 28 de noviembre del 2024 y 09 de diciembre del 2024, y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que la señora Alcaldesa la sancione u observe.-

Portovelo, 09 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
YURI ANABEL ORDONEZ
MACAS

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVELO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez revisada la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO**”, expresamente la **SANCIONO** y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial, para su vigencia y aplicación.

Portovelo, 09 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
MADELEIVY YULISSA
AGUILAR ESPINOSA

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL GADM DEL CANTÓN PORTOVELO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVELO, sancionó y suscribo, la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO**”, la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs., Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.-**

Portovelo, 09 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
**YURI ANABEL ORDONEZ
MACAS**

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.